



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR K108 CAOBA VIS-ETAPA I NIT 900.878.336-2
APODERADO: JULIAN ANDRES MORENO ARIZA
morenorepresentacionessas@gmail.com
DEMANDADO: MADELEYNE PERDOMO MARTINEZ C.C 31.712.761
RADICADO: 76001400302820240012200

AUTO INT. No. 326

Rad. 76001400302820240012200

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio No. 236 del 21 de febrero de 2024, notificado en estados del 22 de febrero de 2024, inadmitió la demanda de la referencia instaurada mediante apoderado judicial, concediéndole al actor el término de cinco (5) días hábiles para subsanar de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP. Transcurrido ese lapso y una vez revisado el correo electrónico del Juzgado no se encontró escrito dirigido al presente proceso, mediante el cual la parte interesada subsanara las falencias advertidas.

Lo expuesto impide realizar un nuevo estudio de la demanda, por cuanto para que el operador judicial pueda actuar, al demandante le compete cumplir con la carga de corregir los defectos que presenta el libelo genitor, de allí que la ausencia de pronunciamiento aparece como consecuencia su rechazo de conformidad con la norma antes citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva adelantada por Conjunto Multifamiliar K108 Caoba contra Madeleyne Perdomo Martínez, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda de manera digital, no hay lugar al retiro de la misma.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE MARZO DE 2024**

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**